

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cén.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 139.

Aprobado definitivamente por los Cuerpos Colegisladores el proyecto de ley modificando la provincial y municipal de 1870, y próximo á publicarse en la *Gaceta*, advierto á los Ayuntamientos de esta provincia que, teniendo en cuenta la reduccion probable de los plazos, se preparen convenientemente para que la publicacion de las listas electorales se haga con la mayor rapidez, á cuyo efecto las tendrán en disposicion de que, sin más que rectificarlas con las inclusiones y exclusiones que hayan de hacerse á tenor de dicha ley, tan pronto como sea promulgada, p. e. lan exponerse al público al primer aviso. Los Sres. Alcaldes, en el instante que se enteren de la presente circular, adoptarán cuantas medidas sean necesarias á fin de que, en el término de 24 horas, se hallen las expresadas listas en condiciones tales que puedan rectificarse en el acto en consonancia con las reformas, y proceder á su publicacion. A estos fines se les dará á conocer la nueva ley y las instrucciones oportunas, tal vez en el próximo número de este *Boletín*, ó quizá antes por número extraordinario.

Del reconocido celo de los Presidentes y de las Corporaciones municipales espero la exactitud más esmerada en el cumplimiento de este importantísimo servicio.

Soria, 16 de Diciembre de 1876.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 138.

A tenor del art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto último y disposicion 2.ª de la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 24 de Noviembre próximo pasado, quedan autorizados para usar armas, en virtud de la presente disposicion, los funcionarios de la Administracion del Estado que prestan sus servicios en despoblado, como son los

Ingenieros de caminos, montes y minas, peones camineros, celadores de telégrafos, guardas de ferro-carriles y montes, Alcaldes de barrio y pedáneos, Recaudadores del Banco de España, de fondos provinciales y municipales, Administradores de Rentas del Estado, peatones, conductores de la correspondencia pública y guardas juramentados de propiedad particular, sin perjuicio de que otros que presten servicios análogos á los expresados lo soliciten y pueda concedérseles por este Gobierno, segun los casos; pero entendiéndose que la autorizacion es valedera tan sólo para los actos de sus respectivos servicios, y bajo las precisas condiciones de que vayan acompañados de los títulos ó documentos que acrediten debidamente que se hallan en el desempeño legitimo de sus cargos, y de que los presenten para que no se les ponga impedimento en el uso de las armas.

Los delegados y agentes de mi autoridad y la Guardia civil cuidarán del exacto cumplimiento de lo ordenado en esta circular.

Soria, 15 de Diciembre de 1876.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular número 131.

Conforme con lo prevenido en la legislacion vigente, deben renovarse las Juntas municipales de Sanidad; y como ninguno de los Ayuntamientos de esta provincia haya remitido á este Gobierno las ternas que se ordena para el nombramiento de aquéllas, encargo á los Sres. Alcaldes que lo verifiquen en el improrogable plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, ajustándose en la formacion de las propuestas á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Sanidad que rige en la materia, segun el cual las Juntas referidas se componen, además del Alcalde, Presidente, de un profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirugía (si lo hubiere), un Veterinario y tres vecinos contribuyentes.

Soria, 16 de Diciembre de 1876.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular núm. 132.

El Sr. Subgobernador de Jerez me dice en telegrama circular de fecha 14 del actual lo siguiente:

«Ruego á V. S. detenga y envíe á mi disposicion á un hombre que debió llegar á esa el 3 del corriente, de Sevilla: Su nombre es Ricardo Piron y Alcalá, su edad unos 30 años, delgado, moreno, con marcas en la cara, decentemente vestido, algo con patillas y sin bigote. Le acompañan dos mujeres llamadas

la una Dolores Ramos y Castro, de 15 años, metida en carnes, color subido, pelo negro; la otra es una sirvienta. Se cree que las cédulas de vecindad de estas mujeres, así como las del Ricardo están expedidas en Jerez, van á nombre de D.ª Catalina Morales y de D.ª Dolores Leon Sotelo; llevan 72.000 y pico de reales en oro y plata, varias alhajas, todo sustraído á sus dueños.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos, ponerlos á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Soria, 16 de Diciembre de 1876.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Don Antonio Gonzalez Wdell, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y de la de número de Isabel la Católica, y Jefe económico de la provincia de Soria:

Habiéndose insertado en la *Gaceta de Madrid* de 3 del actual y en el *Boletín oficial* de esta provincia de 29 del mes próximo pasado edictos citando y emplazando al ex-oficial 4.º que fué de esta dependencia D. José Gutierrez y ex-Administradores Jefes de la misma D. Manuel Herrero, D. José María Pulgarin, D. Miguel Antonio Bravo y D. Antonio María Tornel, de ignoto paradero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, concurriesen á esta oficina á fin de ser enterados de los cargos que por virtud de sus respectivas funciones se les formulan en providencia de la Sala 1.ª del Tribunal de Cuentas del Reino de 9 de Marzo último, recaída en el expediente de alcance que se sigue contra el Administrador Subalterno que fué de Rentas Estancadas del Burgo de Osma D. Ciriaco Gainza, y que puedan deducir lo que á su irresponsabilidad crean conveniente; y resultando que, segun posteriores veridicos informes, el ex-Administrador de Hacienda pública designado con el nombre de D. Manuel Herrero debe ser don Mariano Herrero, he acordado reproducir por el presente y nuevo término de 20 días la citacion y emplazamiento de dichos señores, con la rectificacion expresada, y á los efectos referidos: en la inteligencia de que si no hicieron uso de la audiencia que se

les concede dentro del referido término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Soria, 13 de Diciembre de 1876.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de Noviembre último se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 13 de Enero de 1870 este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 4 de Diciembre de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 de Noviembre último se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Ponferrada la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe

del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 13 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 4 de Diciembre de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 de Noviembre último se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de Ponferrada y Mahon, las dos cátedras de Latin y Castellano á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación anuales segun lo resuelto en los expedientes orgánicos de dichos establecimientos, las cuales han de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 13 de Enero de 1870 este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 4 de Diciembre de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE SORIA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Junta de la Exposicion vinícola de 1877, con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

«La Junta que me honro presidir, al hacer la designacion de los cargos de que habla el art. 10 del reglamento de la Exposicion vinícola, ha tenido á bien nombrar Comisario de la misma á D. José Emilio de Santos y Vicecomisario á D. Guillermo Martorell.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletin oficial* de la provincia para que sean reconocidos como tales Comisario y Vicecomisario ante las Corporaciones, entidades y personas con quienes tengan que entenderse.

Soria, 16 de Diciembre de 1876.—El Gobernador interino Presidente, PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

Circular.

Habiendo sido remitidas en 4 de Setiembre último al Alcalde del Burgo de Osma por el Capitan de la 4.^a compañía del batallon reserva de Laredo la libreta de ajustes y una libranza de 34 pesetas para entregar al soldado licenciado de la compañía sedentaria de esta capital Juan de Miguel Romero, é ignorándose cuál sea la residencia de este individuo, lo hago saber por la presente circular para que el Alcalde del pueblo en que aquél resida se lo noticie y pueda presentarse á recoger del referido Alcalde los documentos que se indican.

Soria, 13 de Diciembre de 1876.

El Coronel Gobernador militar.

MATEO DE PERAL.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Agreda.

Don Sandalio Jimenez Meledas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda:

A los Jueces municipales é individuos de la policía judicial de los pueblos de este partido hago saber: Que en virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Alhama, procedente de causa sobre robo á D. Cosme Jimenez y Don Manuel Garcia, de aquella vecindad, he acordado se proceda á la busca y captura de cinco hombres cuyas señas se estampaa á continuacion, y caso de conseguirla se pongan con toda seguridad á disposicion, así como los efectos que se les encueal.

Dado en Agreda á 13 de Diciembre de 1876.—SANDALIO JIMENEZ.—Por su mandado, LORENZO BUENO

Efectos robados.

Dos relojes de bolsillo, de plata.
4.800 reales en oro la mayor parte en monedas de á 100.
6 000 reales en plata y monedas de todas clases; y sobre 1.100 reales en calderilla y de ello gran parte en ochavos.

Señas de los ladrones.

Uno como de 24 á 30 años, estatura cumplida, pelo castaño, buen color de cara, chato, con blusa de tela negra rayada, tapabocas rayado, pantalon de paño acuatillado oscuro, con una gorra negra.

Otro como de 30 años, con barba negra poblada pero no ercida, estatura baja, pantalon y chaqueta de paño oscuro, gorra negra.

Otro pequeño aun más bajo que el anterior, como de 16 á 20 años, delgado, de cara bien parecido, pelo castaño casi lampiño, toca de seda encarnada, elástica y faja del mismo color, calzon corto como de pana, medias de color azul claro; lleva tapabocas y alpargatas valencianas.

Otro como de 40 años, alto, pelo negro, color moreno, largo de cara, un tapabocas grande de color ceniza, chaqueta de paño, toca de seda, pantalon de paño acastañado y alpargatas cerradas blancas.

Otro bajo; vestido todo de paño negro oscuro, barba poca ercida, alpargatas blancas cerradas, y como de 26 á 30 años.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscripcion al Boletin oficial si desean no sufrir retraso en el recibo del mismo; no olvidando que la suscripcion ha de pagarse anticipadamente.

SORIA.—Imprenta provincial.